

NOMBRE DE ALUMNO:
LUIS ENRIQUE MAURICIO LÓPEZ

NOMBRE DEL PROFESOR:
JULIO CESAR VAZQUEZ ESPONOSA

NOMBRE DEL TRABAJO:
INVESTIGACION

MATERIA:
LEGISLACIÓN TURÍSTICA

GRADO:
9 NOV CUATRIMESTRE

GRUPO:
“A”

INTRODUCCIÓN

El turismo ha constituido un fenómeno, en su origen, elitista de unos pocos privilegiados y, después de la segunda Guerra Mundial, masivo, afectando a la gran mayoría de los países por el mundo entero. Se trata de una materia multidisciplinaria en conexión estricta con el ocio. El turismo como proceso económico y como fenómeno social moderno inicia en Inglaterra a mediados del siglo XIX, con la democratización del viaje y la recreación del ocio y el trabajo (Urry, 2002; Lash y Urry, 1998), pero sobre todo el turismo internacional cobro fuerza en la posguerra del siglo XX sobre todo por los avances tecnológicos, el desarrollo de la industria aeronáutica y el crecimiento de las empresas turísticas norteamericanas, de Europa occidental y posteriormente en Japón.

El turismo se ha convertido en una actividad económica de gran trascendencia e importancia económica a nivel mundial. El turismo es una necesidad para todas las naciones, ya que genera ingresos, empleos, es una fuente de entrada de divisas que permite equilibrar la balanza de pagos de diferentes economías, entre otros factores. Pero junto con ello es fuente de profundas desigualdades y de impactos socio-ambientales considerables en naciones menos desarrolladas del mundo.

En nuestro país, México, el turismo es de suma importancia es una de las principales actividades económicas del país que le representa ingresos importantes a través de los destinos divididos en centros de playa, Turismo de aventura, Pueblos Mágicos, turismo social, de negocios, y otras áreas que pretenden presentar una oferta atractiva para el visitante nacional e internacional (PRESIDENCIA, 2013).

El estado de Chiapas se desarrolla también como un destino para turismo cultural principalmente, aunque en los últimos años, merced a un esfuerzo de todos los componentes del sector, se inicia el desarrollo de productos turísticos para los segmentos de turismo de aventura, ecoturismo y turismo de negocios. (Gobierno del Estado de Chiapas, 2014).

Contexto de la legislación en entorno en el turismo

La diversificación del Derecho en las actividades turísticas refiere contextos tanto a nivel macro o micro, de las actividades económicas y comerciales, así como las posibilidades y contexto del desplazamiento de turistas entre diferentes países.

La Constitución mexicana garantiza (**Art 1.-** En los estados Unidos Mexicanos sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta constitución establece.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de personas.

La Constitución mexicana garantiza para nacionales y extranjeros el libre tránsito de personas, y ésta sería la primera condición jurídica que aplica a la condición turística. Sin ella no existe ninguna otra (**ART 11.-** Toda persona tiene derecho para entrar en la Republica, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los caso de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que imponga las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la Republica, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país).

A escala del sistema-país se aplica el conjunto de leyes que constituyen el cuerpo jurídico en el que se desarrolla la actividad turística y ofrece el contexto en el que debemos entenderla y encauzarla.

La Constitución mexicana garantiza (**ART 25.-** Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable.

Mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza.

La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

La Constitución mexicana garantiza y define los espacios marítimos del territorio nacional y las zonas e instalación marítima mexicana (**ART 27.-** Son propiedad de la Nación las aguas de los mates territoriales en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional; las aguas marinas interiores; las de las lagunas y esteros que se comuniquen permanente o intermitentemente con el mar; las de los lagos interiores de formación natural que estén ligados directamente a corrientes constantes; las de los ríos y sus afluentes directos o indirectos, desde el punto del cauce en que se inicien las primeras aguas permanentes, intermitentes o torrenciales, hasta su desembocadura en el mar, lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional.

Solo los mexicanos por nacimiento o por naturalización y las sociedades mexicanas tienen derecho para adquirir el dominio de las tierras, aguas y sus accesiones o para obtener

concesiones de explotación de minas o aguas. El estado podrá conceder el mismo derecho a los mexicanos, siempre que convengan ante la Secretaria de Relaciones en considerarse como nacionales respecto de dichos bienes y en no invocar por lo mismo la protección de sus gobiernos por lo que se refiere a aquéllos; bajo la pena, en caso de faltar al convenio, de perder en beneficio de la Nación, los bienes que hubieren adquirido en virtud del mismo. En una faja de cien kilómetros a lo largo de las fronteras y de cincuenta en las playas, por ningún motivo podrán los extranjeros adquirir el dominio directo sobre tierras y aguas).

La Constitución mexicana garantiza (**ART 28.-** Las leyes fijarán bases para que se señalen precios máximos a los artículos, materias o productos que se consideren necesarios para la economía nacional o el consumo popular, así como para imponer modalidades a la organización de la distribución de esos artículos, materiales o productos, a fin de evitar que intermediaciones innecesarias o excesivas provoquen insuficiencia en el abasto, así como el alza de precios. La ley protegerá a los consumidores y propiciará su organización para el mejor cuidado de sus intereses.

Ley General de Bienes Nacionales (establecida en la Ley Federal de Derecho)

Son las fuentes de ingresos más federalizadas y constituyen una buena parte del ingreso fiscal de los municipios que se encuentran en los destinos turísticos de playas

Ley de Navegación y de Comercio

Establece los aspectos más importantes de la propiedad y explotación de embarcaciones y del transporte de pasajeros. Estas leyes rigen las maniobras de yates y cruceros que arriban a nuestro país.

Ley de Aviación Civil

Que norma el servicio público y privado del transporte aéreo, matriculas, contratos de aeronaves y otras relativas.

Ley de Puertos

Regula las operaciones específicas de las terminales y su equivalente en el servicio aéreo.

Ley de Aeropuertos

Los términos de las concesiones, servicio y tarifas para los diferentes tipos de usuario.

Ley de vías Generales de Comunicación – Ley de caminos, puentes y autotransporte federal

Equivalente a las anteriores pero en el ámbito del transporte terrestre

Ley de Desarrollo Rural Sustentable

Propone fomentar el desarrollo económico de las áreas rurales, frecuentemente marginadas, donde el turismo puede ser, al menos potencialmente, una opción de desarrollo.

Ley General de Desarrollo Sustentable

Tiene por objeto normar la utilización sustentable y la protección de los bosques y las tierras forestales en beneficio de las generaciones actuales y futuras

Ley de Protección Ambiental y Equilibrio Ecológico (Sistema Nacional de Áreas Protegidas)

Determina el marco para la operación de nuevos desarrollos turísticos basados en la explotación de recursos naturales.

Ley Federal Monumentos y Zonas Arqueológicas

Artística e Históricas que define los límites de responsabilidad administrativa del patrimonio cultural de México y ofrece el contexto del aprovechamiento de la herencia cultural de las naciones pasadas y presentes de nuestro país, cuyos herederos directos, los indígenas son tan caros a las emociones, los cuales intentan ocultar la indiferencia de muchos por la injusta práctica de marginación de nuestro nacionalismo frente a los extranjeros

Ley de Pesca, la Ley Federal de Caza, la Ley General de Vida Silvestre y la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos

La cual regula la posesión, tipo y permisos de armas así como las condiciones de su introducción al país.

RELACIÓN DEL TURISMO CON EL DERECHO

Derecho: El derecho es el conjunto de reglamentaciones, leyes y resoluciones, enmarcadas en un sistema de instituciones, principios y normas que regulan la conducta humana dentro de una sociedad, con el objeto de alcanzar bien común, la seguridad y la justicia

Turismo: según la OMT, las actividades que realizan las personas durante sus viajes y estancia en lugares distintos al de su entorno natural por un periodo de tiempo consecutivo inferior a un año con fines de ocio, por negocios y otro motivos.

Según SECTUR: El desplazamiento momentáneo que realizan las personas y comprende las acciones que efectúan durante sus viajes y estancia fuera de su entorno habitual

Ramas del derecho:

(DERECHO PÚBLICO) Derecho Administrativo

Relación con el turismo: En el caso del turismo, es una actividad económica del estado, este derecho se encargara de organizar la actividad por parte del estado, con los objetivos de fomentar, controlar y desarrollar las actividades turísticas

Derecho constitucional

Relación con el turismo: Proporciona derechos tanto al turista como a los prestadores de servicios turísticos.

Derecho penal

Relación con el turismo: Cuando hay alguna acción por parte del turista o el prestador de servicios que amerite que sea calificada como delito.

Derecho Procesal

Relación con el turismo: Regula las relaciones entre prestadores de servicios y consumidores.

Derecho Laboral

Relación con el turismo: Los prestadores de servicio turístico crearan relaciones laborales, por la necesidad de llegar a los objetivos de las empresas turísticas, esto quiere decir que el patrón y el trabajador estarán sujetos a los lineamientos expresos en la Ley Federal del Trabajo.

Derecho Tributario

Relación con el Turismo: Regula las normas entre los turistas y los prestadores de servicios turísticos.

(DERECHO PRIVADO) Derecho Civil

Relación con el turismo: Modifica y restringe derechos civiles de los que gozan los extranjeros dentro del país

Derecho Mercantil

Relación con el turismo: El turismo es un comercio de servicio y por consiguiente las personas físicas o morales que tengan como principal actividad económica preste servicios turísticos con fines de lucro, estarán sujetas a este código.

CONCLUSION

El turismo, hoy en día, es la actividad económica más importante del mundo, la expansión y crecimiento están fuera de toda discusión. Muchos países, entre ellos México, han reconocido en las últimas décadas los beneficios que puede aportar a la economía y el desarrollo. El turismo, dada su importancia estratégica en las políticas de gobierno y por su contribución al bienestar económico y social de las comunidades, y su impacto en el desarrollo regional, se constituye en un tema que está incluido en las agendas de gobierno no sólo de México, sino de todo el mundo. Cabe señalar que las nuevas tecnologías de la

información permitirán conocer a fondo los mercados y facilitarán el diseño de estrategias para captar segmentos, impulsar productos personalizados y monitorear su comportamiento para ajustar estrategias y acciones. El desarrollo integral del sector turístico en México requiere de la definición de políticas que permitan una auténtica descentralización y coordinación, por ello, la participación de los tres niveles de gobierno adquiere singular relevancia, toda vez que las grandes políticas y estrategias sectoriales se concreta en el ámbito local.

BIBLIOGRAFIA

<https://concepto.de/derecho/>

www.cambridge.org/cambridgespanish

www.archivos.diputados.gob.mx

<https://prezi.com>

www.teoriaypraxis.uqroo.mx

www.ua.dynds.org